



ACUERDO No. CSJSUA23-5
22 de febrero de 2023

“Por el cual se ordena una redistribución de procesos al Juzgado 010 Administrativo de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas el artículo 11 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y dictó otras disposiciones.

Que la citada disposición creó Un juzgado administrativo en Sincelejo, Distrito Judicial Administrativo de Sucre, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Administrativo de Sincelejo.

Que la misma disposición señala en su artículo 11° que los juzgados administrativos creados, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Que en la redistribución que se realice, se garantizará que no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Que, de acuerdo a la revisión realizada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, se constató que, a 31 de diciembre de 2022, el promedio de asuntos a cargo de los nueve Juzgados Administrativos de Sincelejo asciende a 700 procesos.

Que a efectos de seleccionar los procesos que serán objeto de redistribución, se solicitó a los nueve Juzgados Administrativos de Sincelejo la elaboración de inventarios de asuntos a su cargo, de cuyos listados se escogieron 78 procesos de cada Juzgado, que cumplen los parámetros establecidos en el Artículo 11 del Acuerdo de creación.

Que en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2023 entre los nueve Juzgados Administrativos de Sincelejo, el juzgado 10 Administrativo, la Dirección Seccional de Administración Judicial y este Consejo Seccional, se acordó que los nueve Juzgados Administrativos de Sincelejo remitirían para redistribución, un listado de 78 asuntos que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, garantizando que se entreguen no solamente procesos para admisión, sino también de aquellos que se encuentren en etapa más avanzada e incluso para realizar audiencia inicial, siempre que se circunscriban a la primera etapa del procedimiento conforme lo establece el artículo 179 de la ley 1437 de 2011.

Que el día 20 de febrero de 2023, cada juzgado administrativo allegó su listado correspondiente a 78 procesos, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales serán objeto de redistribución al juzgado 010 Administrativo de Sincelejo, quedando el mencionado despacho con 702 procesos, los cuales estarán digitalizados.

Que como se dispuso en el artículo 12 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, para la remisión de los expedientes los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario.

Los titulares de los despachos judiciales con un empleado realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados, de la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que teniendo en cuenta que esos expedientes están digitalizados, se transferirán las carpetas contentivas de los mismos al repositorio del nuevo juzgado. Asimismo, con ayuda del grupo de soporte TYBA y la Oficina Judicial de la Administración Judicial de Sincelejo, utilizando la funcionalidad de “redistribución”, quedaran los procesos registrados en el nuevo juzgado. Aclarando que los procesos conservaran su radicado de origen.

Que, a partir del 1o de marzo del presente año se ordenara la apertura del reparto al Juzgado 010 Administrativo de Sincelejo.

Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

Asimismo, como lo determino Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla

correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Redistribución de procesos. - A partir del 24 de febrero del presente año se redistribuye al Juzgado 010 Administrativo de Sincelejo, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12026 de 15 de diciembre de 2022, 702 procesos que corresponden a 78 procesos remitidos por cada uno de los nueve Juzgados Administrativos de Sincelejo, que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 11 del mismo acto administrativo, los cuales se encuentran relacionados en el anexo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Remisión de Expedientes Digitalizados: En atención a que los expedientes deberán estar digitalizados, se transferirán las carpetas contentivas de los mismos al repositorio del nuevo juzgado. Asimismo, con ayuda del grupo de soporte TYBA y la Oficina Judicial de la Administración Judicial de Sincelejo, utilizando la funcionalidad de “redistribución”, quedarán los procesos registrados en el nuevo juzgado. Aclarando que los procesos conservarán su radicado de origen.

ARTICULO 3º. Actas - De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, el cual deberá ir acorde a lo establecido en el artículo 12 del PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y cuyas copias se remitirán tanto a esta Corporación como a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º.- Información. - Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, corresponderá a los Juzgados 001 a 009 Administrativos de Sucre, informar por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

ARTÍCULO 5º.- Apertura del reparto. – El reparto al Juzgado 010 Administrativo de Sincelejo se abrirá a partir del 1º de marzo del presente año.

ARTÍCULO 6º.- Registro SIERJU.- Como lo determino Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, los despachos de 001 a 009 deberán reportar las salidas de los procesos en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

ARTICULO 7º Remitir: Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Administrativo de Sucre, a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la misma.

ARTICULO 8º. - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.

ARTICULO 9°. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several loops on the right, enclosed within a larger, faint circular outline.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/FEPM